



Resolución de Dirección General

Lima, 11 de enero de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 154528-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 23 de noviembre de 2016, por el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, con domicilio legal en Av. Inca Garcilaso de la Vega Nro. 1348, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima (Sector B), sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 1662-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 23 de noviembre de 2016, el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de protección de áreas agrícolas contra inundaciones en la localidad de Huarangal – Platanal, margen derecha del río Chillón", ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima, elaborado por la Ingeniera Agrícola Karím Roxana Reyes Díaz;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1662-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de protección de áreas agrícolas contra inundaciones en la localidad de Huarangal – Platanal, margen derecha del río Chillón", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 154528-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 1662-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1662-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación del servicio de protección de áreas agrícolas contra inundaciones en la localidad de Huarangal – Platanal, margen derecha del río Chillón", ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima, elaborado por la Ingeniera Agrícola Karím Roxana Reyes Díaz;

Artículo 2.- El PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, en su calidad de Titular del Proyecto "Instalación del servicio de protección de áreas agrícolas contra inundaciones en la localidad de Huarangal – Platanal, margen derecha del río Chillón", queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado , así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 1662-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa al PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

